



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 097-2022/SG

Lima, 15 JUL 2022

LA SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN



VISTO, El Informe N° D000524-2022-SERPAR-LIMA-SGRH, de fecha 13 de julio de julio de 2022, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, la Carta de Renuencia del 06 de julio de 2022, presentada por don Richart Huillcaya Huamani y la Resolución de Secretaría General N° 093-2022/SG del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 1784° publicada en el Diario Oficial el Peruano, el 31 de marzo de 2014, se aprobó el Estatuto de Servicios de Parques de Lima SERPAR LIMA, el mismo que norma su funcionamiento y se constituye un documento normativo que tiene por objeto establecer la naturaleza, ámbito, funciones generales, régimen económico, y labor de los órganos que la conforman;

Que, el Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA, en su condición de entidad empleadora cuenta con potestad disciplinaria; y en este respecto, enmarca su actuación conforme a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en concordancia con la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y actualizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 096-2016-SERVIR-PE, de fecha 21 de junio de 2016, que es de aplicación, entre otros, a los servidores y ex servidores cuyo procedimiento administrativo disciplinario fueron instaurados a partir del 14 de setiembre de 2014;

Que, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, correspondiente al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador; consecuentemente, a través del artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, prevé que "(...) Las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado y quién es designado mediante resolución del titular de la entidad. Agrega también que, el Secretario Técnico también puede ser un servidor civil de la entidad que desempeñe ese cargo en adición a sus funciones (...);

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 093-2019/SG de fecha 15 de marzo de 2019, se designó a don Richart Huillcaya Huamani, en el cargo de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA;

Que, mediante la carta del 06 de julio de 2022, don Richart Huillcaya Huamani presenta su renuncia irrevocable a los cargos que desempeña siendo uno de ellos la de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 093-2022/SG, de fecha 06 de julio de 2022 se acepta la renuncia de don Richart Huillcaya Huamani, al cargo de Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA;





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



Que, mediante Informe N° D000524-2022-SERPAR-LIMA-SGRH, la Subgerencia de Recursos Humanos a fin de adoptar las acciones que permitan asegurar el normal funcionamiento de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del SERPAR LIMA, propone se designe en dicha función a la servidora Raquel Antuanet Huapaya Porras;

Que, es competencia de la Secretaría General, nombrar, designar y/o contratar al personal, así como ejecutar las acciones administrativas de personal que sean necesarias para salvaguardar el normal funcionamiento de la entidad;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-20219-JUS, establece que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Ordenanza N° 1784-MML que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, en su artículo 17, inciso d), y conforme a la nueva estructura orgánica aprobada por Ordenanza N° 1955-MML, Decreto Legislativo N° 1057 y el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; y la Resolución de Secretaría General N° 105-2016 de fecha 19 de mayo de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, con eficacia anticipada al 07 de julio de 2022, a la abogada **RAQUEL ANTUANET HUAPAYA PORRAS** como Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA; en adición a sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Subgerencia de Recursos Humanos, realice las acciones necesarias y proceda conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la servidora interesada y a las dependencias correspondientes, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR, la presente resolución en el portal electrónico institucional del SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


 **Manuel de la Flor Matos**
Secretario General
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° 1810 - 5620
para conocimiento y fines cumple con Transcribir:.....
Atentamente, 15 JUL 2022

LOURDES E. DÍAZ ROSAS
Sub Gerente de Gestión Documentaria